



NOTARÍA DE ARROYO DE LA LUZ

EDICTO de 3 de junio de 2020 sobre subasta de participaciones. (2020ED0065)

EDICTO

Yo, Andrés-María Sánchez Galainena, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en la calle Carretera de Alcántara, número 123 bajo, de Arroyo de la Luz, con relación al Acta de inicial para venta en pública subasta iniciada en Arroyo de la Luz a requerimiento de doña Susana Padilla García, el día 3 de junio 2020.

HAGO CONSTAR.

1. Que en virtud de Acta por mi autorizada en Arroyo de la Luz, el día tres de junio de dos mil veinte, bajo el número 729 de Protocolo, a requerimiento de doña Susana Padilla Garcia se ha iniciado expediente para la venta en subasta pública de seiscientos dos (602) participaciones sociales numeradas correlativamente con los número 1 al 602, ambos inclusives, de la entidad mercantil Inversiones Tecnologías del Agua, SL "Unipersonal", con domicilio social en Cáceres, calle Amberes, número 14, bajo y titular del CIF.B-06466254, participaciones que posteriormente fueron adquiridas por la mercantil denominada Inversiones Hereditarias, SL, con domicilio social en Córdoba, calle Simón Carpintero, Parcelas 1 y 2, Nave 1-B, Polígonos "Las Quemadas", y titular del CIF 30829321-Y, por un precio de doscientos veinticinco mil euros, a razón de 373,7541528 euros cada participación, pagaderas de la siguiente forma:
 - Treinta mil euros (30.000,00 €) al momento de la formalización de la escritura de compraventa.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) antes del día 10 de enero de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de febrero de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de marzo de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de abril de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de mayo de 2020.
 - Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) entre los días 1 y 2 de junio de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de julio de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de agosto de 2020.



- Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de septiembre de 2020.
- Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de octubre de 2020.
- Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de noviembre de 2020.
- Cuarenta mil euros (40.000,00 €) entre los días 1 y 2 de diciembre de 2020.

Para el pago del precio aplazado por importe de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 €) la sociedad mercantil adquirente constituyó garantía pignoratícia (prenda) sobre la totalidad de las participaciones adquiridas, como así consta en los pactos de la propia escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada con fecha 9 de enero de 2020 ante el notario de Cáceres, don José Carlos Lozano Galán, con el número 33 de su protocolo, estipulándose, entre otras condiciones, que vencidos los plazos estipulados, en caso de impago, el acreedor podrá enajenar la prenda según el artículo 1.872 del Código Civil, designándose por el deudor como domicilio para requerimientos y notificaciones el que consta en la comparecencia, es decir, el sito en la localidad de Córdoba, en su calle Simón Carpintero Parcelas 1 y 3, Nave 1-B, Polígono "Las Quemadas".

2. Que al día 3 de junio de 2020, se le adeuda a doña Susana Padilla García, la cantidad de noventa y nueve mil euros (99.000,00 €) por haberse incumplido por la sociedad compradora su obligación de pago de los siguientes plazos estipulados vencidos:
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de marzo de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de abril de 2020.
 - Ocho mil euros (8.000,00 €) entre los días 1 y 2 de mayo de 2020.
 - Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) entre los días 1 y 2 de junio de 2020.
3. Que interesa a doña Susana Padilla García la subasta notarial para la venta de las participaciones sociales prestadas en garantía pignoratícia anteriormente descritas, subasta que se llevará a efecto con arreglo al siguiente Pliego de Condiciones Particulares de Subasta Notarial Voluntaria de Participaciones Sociales dadas en garantía pignoratícia.

Que doña Susana Padilla García, mayor de edad, empresaria, divorciada, vecina de Cáceres (Cáceres), con domicilio en c/ Isla de Sicilia. n.º 15, 1.º, prta. B, con DNI/NIF 28959491-F, en su condición de acreedora pignoratícia, solicitó mediante requerimiento de fecha 3 de junio de 2020, el inicio de procedimiento de Subasta Voluntaria Notarial, mediante el procedimiento telemático a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.



A tal efecto ha sido designado el notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, don Andrés María Sánchez Galainena, cuya notaría está domiciliada en la localidad de Arroyo de la Luz, 3 de Cáceres, en su Carretera de Alcántara, n.º 133, Bajo, código postal 10900 y número de teléfono 927 270 071.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Primera. Regulación aplicable.

Se regirá la subasta por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, por la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, y especialmente, de conformidad con el artículo 77, en relación con el artículo 1872 del Código Civil y, el artículo 635 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y los artículos 132 y 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital, así como a través de las presentes condiciones particulares de este Pliego de Condiciones.

Segunda. Objeto de la subasta y descripción.

Es objeto de subasta seiscientos dos (602) participaciones sociales (las números 1 a 602), que representan el 100 % de las participaciones sociales y la totalidad del capital social, de la compañía mercantil denominada "Inversiones Tecnológicas del Agua, SL", unipersonal (antes "Padilla y Zazo, SL", unipersonal), con CIF B-06466254, y domicilio social en la localidad de Cáceres, en su Calle Amberes, n.º 14, bajo, código postal 10005.

El valor nominal de cada una de las 602 participaciones sociales asciende a cinco euros (5,00 €) cada una de ellas.

Se desconoce la existencia de otras cargas distintas a la prenda por la cual se solicita la presente subasta notarial voluntaria, motivo por el cual se encuentran libres de cargas conocidas.

El titular de las participaciones objeto de subasta es la compañía mercantil denominada "Inversiones Hereditarias, SL", con CIF B-14978241, con domicilio social en la localidad de Córdoba, en su Calle Simón Carpintero, Parcelas 1 y 2, Nave 1-B, Polígono "Las Quemadas", y cuyo administrador único atiende por don Jaime Chastang Manzanares, con DNI/NIF30.829.321-Y; quién prestó las participaciones referidas en garantía pignoratícia de conformidad con lo pactado en la escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada con fecha 9 de enero de 2020 ante don José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con el número 33 de su protocolo.



Tercera. Publicidad y lugar de la subasta.

El anuncio de subasta se publicará, con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto al momento en que se haya de abrir el plazo de presentación de posturas, tanto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en su portal de subastas, así como En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en el tablón de anuncios de la notaría del notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, don Andrés María Sánchez Galainena, cuya notaría está domiciliada en la localidad de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, en su Carretera de Alcántara, N.º 133, Bajo, código postal 10900 y número de teléfono 927 270 071.

En el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado (BOE) (<https://subastas.boe.es/>), junto con el anuncio de subasta se adjuntará copia autorizada del acta de requerimiento de subasta notarial voluntaria, pliego de condiciones particulares de subasta, información mercantil de la sociedad y cuentas anuales depositadas del último ejercicio presentado (2018), documentación que igualmente estará disponible en la Notaría designada al efecto, en este caso, la del notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, don Andrés María Sánchez Galainena, cuya Notaría está domiciliada en la localidad de Arroyo de la Luz, provincia de Cáceres, en su Carretera de Alcántara, n.º 133, Bajo, código postal 10900 y número de teléfono 927 270 071

Cuarta. Tipo de subasta.

Se fija como tipo de licitación para la subasta, la cantidad total adeudada a día de la fecha del requerimiento notarial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 694.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es decir, noventa y nueve mil ciento veintiocho euros con setenta y siete céntimos (99.128,77 €) o 164,6657309 por participación.

Para poder participar en la subasta se deberá consignar depósito o garantía del cinco por ciento (5 %) de la cuantía fijada como tipo, y que asciende para la primera subasta a un importe de cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.956,44 €)

En la subasta se admitirán posturas por debajo del tipo fijado de conformidad con el artículo 77, en relación con el artículo 74.3, ambos de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado.

Caso de que la subasta quedara desierta podrá el acreedor hacerse dueño de la prenda estando obligado a dar carta de pago de la totalidad de su crédito, conforme dispone el artículo 1.872 del Código Civil.



Quinta. Participación en la subasta.

Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas.

Para poder participar en la subasta será necesario estar en posesión de la correspondiente acreditación para intervenir en la misma, y acreditar que se ha consignado la garantía establecida.

Sexta. Procedimiento de subasta.

La subasta electrónica se celebrará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado (BOE) (<https://subastas.boe.es/>) con sujeción a las siguientes reglas:

- 1.^a La subasta tendrá lugar en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado (BOE), a cuyo sistema de gestión estarán conectados los Notarios a través de los sistemas informáticos del Consejo General del Notariado. Todos los intercambios de información que deban realizarse entre los Notarios y el Portal de Subastas se realizarán de manera telemática.
- 2.^a La subasta se abrirá transcurridas veinticuatro horas desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Estado (BOE), una vez haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma.
- 3.^a Una vez abierta la subasta solamente se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. El portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas. Este plazo se verá ampliado si en la última hora del mismo se recibe alguna puja que supere la máxima anterior. El tiempo de la subasta se prorrogará de forma que el tiempo restante de ejecución de la subasta vuelva a ser de una hora, hasta un máximo de 24 horas, cada vez que haya una puja de este tipo.
- 4.^a Para poder participar en la subasta será necesario estar en posesión de la correspondiente acreditación para intervenir en la misma, tras haber consignado en forma electrónica el depósito o garantía establecido. Tanto al acreedor solicitante de la subasta como al propietario o propietarios del bien a subastar no le será exigida la consignación del depósito o garantía para poder intervenir en la subasta.



5.^a En la fecha del cierre de subasta el Portal de Subastas emitirá al Notario la información certificada de la mejor postura y por lo tanto, que resulte vencedora, así como por orden decreciente de importe, y cronológico de ser este idéntico, de todas las demás que se hubieren realizado con reserva de postura, reserva que deberá especificarse en el Portal de Subasta al momento de realizarse la postura.

Séptima. Aprobación del remate. En su caso, aprobación de la adjudicación al acreedor pignoraticio. Suspensión de la aprobación del remate o de la adjudicación PAA el ejercicio de los derechos societarios de adquisición preferente.

Recibida la certificación del Portal de Subastas, el Notario comunicará la información que reciba al acreedor pignoraticio, consignando el resultado de la subasta, comunicación en la que hará constar la postura telemática más alta, la identidad del mejor postor y precio ofrecido y caso de que las hubiera aquellas inferiores realizadas con reserva de postura, y aprobando el remate a favor del mejor postor.

En caso de que la subasta hubiera quedado desierta se dará traslado por el Notario igualmente del resultado de la misma al acreedor pignoraticio para que, en su caso, éste pueda ejercitar su derecho a hacerse dueño de la prenda estando obligado a dar carta de pago de la totalidad de su crédito conforme dispone el art. 1.872 del Código Civil, aprobando en este caso la adjudicación a favor del acreedor pignoraticio.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas y gastos. En este caso, acreditado el pago de las mencionadas cantidades, el Notario procederá a la suspensión de la subasta o a dejar sin efecto el resultado de la misma, y lo comunicará inmediatamente en ambos casos al Portal de Subastas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132 y 109 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital, el Notario remitirá a la sociedad "Inversiones Tecnológicas del Agua, SL", unipersonal (antes "Padilla y Zazo, SL", unipersonal), testimonio literal del acta de subasta y de la aprobación del remate y acuerdo de adjudicación o, en su caso, del acuerdo de adjudicación a favor del acreedor pignoraticio, para que la sociedad de traslado de la misma a todos sus socios en el plazo máximo de cinco días a contar desde la recepción del mismo para que tanto los socios como la propia sociedad, si así lo tienen reconocido legal y/o estatutariamente y así lo desean, puedan ejercitar el derecho de adquisición preferente.



La aprobación del remate y adjudicación o, en su caso, la adjudicación al acreedor pignoraticio, quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo de un mes a contar desde la recepción por la sociedad del testimonio anteriormente referido, adquiriendo firmeza la aprobación del remate y adjudicación o, en su caso, la adjudicación al acreedor pignoraticio una vez transcurrido el mencionado plazo.

Octava. Adjudicación del inmueble.

Aprobado el remate y adjudicación, el Notario comunicará al postor a favor del cual se haya aprobado el remate para que el adjudicatario ingrese el resto del importe a satisfacer a favor del acreedor pignoraticio en entidad adherida al Portal de Subastas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Caso de que el adjudicatario renuncie a su postura o no efectúe el ingreso del resto del importe a satisfacer en el plazo estipulado, serán llamados el resto de postores, por el orden de presentación de ofertas, que hayan hecho reserva de puja, salvaguardando nuevamente los posibles derechos societarios de adquisición preferente.

Novena. Forma de pago.

Una vez consignado a favor del acreedor pignoraticio en entidad adherida al Portal de Subastas y en el plazo estipulado el importe ofertado por el postor al que se adjudique el bien será consignado desde que se aprobó y le fue notificado el acuerdo de remate al mejor postor, dicho importe será puesto a disposición del acreedor pignoraticio hasta el límite de su crédito a dicha fecha. El sobrante, de existir, se aplicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 654 la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, si el precio del remate no superase el importe de lo adeudado al acreedor desde a la fecha del requerimiento al Notario, se entregará al mismo a cuenta de la cantidad adeudada, y, si por el contrario, sobrepasare dicha cantidad, se retendrá el remanente o sobrante a disposición del Notario interviniente, hasta que se efectúe la liquidación de los intereses devengados desde la fecha del requerimiento y hasta el límite de 2.970,00 €, cantidad equivalente a un año de interés calculado sobre el capital adeudado al tipo de interés legal en vigor al día de la fecha (3,00 %), y la acreditación de los gastos y costas de la ejecución de la prenda, por cuenta del deudor con cargado al precio obtenido en subasta de conformidad con lo pactado en la escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada con fecha 9 de enero de 2020 ante don José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con el número 33 de su protocolo.

Caso de que, verificado lo anterior, aún existiera remanente o sobrante, se entregará el mismo al deudor una vez finalizada la venta forzosa de los bienes, satisfecho plenamente el ejecutante y pagados los gastos.



Décima. Devolución de las fianzas, depósitos o garantías.

Las fianzas depositadas, serán devueltas, tras concluir la subasta, a los postores a los que no se adjudique el inmueble por no ajustarse sus pujas al importe de la puja más alta, siempre que no hayan hecho reserva de postura.

Hasta que no se apruebe el remate o la adjudicación y se hubiere efectuado el depósito del total importe de la adjudicación por el adjudicatario, se retendrán las fianzas depositadas por el mejor postor y por los que hubieran hecho reserva de puja.

En caso de que el adjudicatario del inmueble desistiese de su postura, perderá el depósito que hubiera efectuado para concurrir a la subasta, que quedará a disposición del acreedor pignoraticio, e igualmente ocurrirá respecto a cada uno de los llamados si se produce tal supuesto.

Tan pronto se deposite el importe por alguno de los llamados en el plazo establecido, el Notario podrá dar por finalizada el acta de subasta y por consiguiente entregar las cantidades consignadas por el adquirente al acreedor pignoraticio y devolver las cantidades consignadas en concepto de fianza deposito o garantía al resto de los llamados que hubiesen hecho reserva de postura.

Undécima. Cierre del expediente de subasta sin adjudicación.

El Notario procederá al cierre del acta de subasta, sin adjudicación, en los siguientes supuestos:

1. Cuando no hubiera ningún postor y el acreedor pignoraticio no hubiere solicitado la adjudicación del bien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.872 del Código Civil.
2. Cuando habiendo existido postores, los llamados para la adjudicación, no hubieran consignado en el plazo establecido el importe del remate aprobado, y el acreedor pignoraticio no hubiere solicitado la adjudicación del bien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.872 del Código Civil.

Duodécima. Gastos de la subasta.

De conformidad con lo pactado en la escritura pública de compraventa de participaciones sociales otorgada con fecha 9 de enero de 2020 ante don José Carlos Lozano Galán, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, con el número 33 de su protocolo, todos los gastos derivados de la constitución de la prenda, y los de la carta de pago, serán a



cargo de la parte compradora y deudora, así como los de la enajenación de la prenda, que aunque legalmente correspondieren a la parte vendedora y acreedora pignoraticia, serán pagados por la parte compradora y deudora, con cargo al precio obtenido en subasta.

4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley del Notariado, NOTIFICO la iniciación del Acta para la venta en pública subasta de participaciones sociales anteriormente reseñadas, a todas las personas que puedan ostentar algún derecho y oposición sobre la misma, especialmente a la titular de dicha participaciones la Mercantil Inversiones Hereditarias, SL, titular del CIF B-14978241, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la Notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

Arroyo de la Luz, 3 de junio de 2020. El Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, ANDRES-MARIA SANCHEZ GALAINENA.